.... losé blutchor l'eat.



dial de aquella

65 anos, estatura regular, color, m

bilampino, hoyeso de vertelas

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publi-ca oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cese político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los meucionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

COBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular num. 1204.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 21 del corriente se sirve dirigir à este Gobierno político la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dice con esta misma fecha al de mi cargo lo siguiente.-Para que al cumplirse las ordenes que se comunican con esta fecha sobre el restablecimiento de los derechos de puertas el dia primero de Enero procsimo en las 28 capitales y 3 puertos habilitados, al estado que tenian antes de espedir el Dede 26 de Mayo de este año no se presente ningun obstáculo, se ha servido S. M. resolver que V. E. haga las prevenciones necesarias á los Gefes políticos; á fin de que presten su cooperacion á los Intendentes, en el supuesto que esta medida justa que va hacer desaparecer la injusticia v el desconcierto á que había llegado este remo y á aumentar los recursos del Tesoro fuere en algun punto un pretesto para que algunos mal intencionados intentasen alterar el orden y las autoridades no desple-gasen la energia necesaria para evitarlo, serán responsables de todas las consecuencias y desmerecerán en el concepto del Gobierno

Fernand Walter, of the last soles were no espor su mas leve apatia, sobre lo cual V. E. cuidará de comunicarles lo suficiente para que esten prevenidos .- Y de Real orden lo traslado á V. S. para que bien penetrado de la importancia de la disposicion contenida en la anterior Real orden procure del modo mas eficaz y dentro del circulo de su autoridad auxiliar los esfuerzos del Intendente de esa provincia para llevar al cabo una medida que reclama nuestra hacienda reprimiendo con oportopidad y firmeza el menor asomo de inobediencia y desorden."

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público de cuya sensatéz me prometo que acatará esta Real disposicion, satisfaciendo los contribuyentes á quienes comprehende los derechos de puertas marcados en los arauceles, persuadiendose de lo necesario y justo de tal impuesto y sin dar lugar á que sea desobedecida y se altere el órden establecido. Córdoba 27 de Diciembre de 1843.=G. P. I., Luis Huet y de Allier.

Circular num. 1193.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura de los reos que con sus señas se espresan à continuacion, remitiendolos en

The state of the s

caso de ser habidos á disposicion de las autoridades por quienes respectivamente son reclamados. Córdoba 22 de Diciembre de 1843. —José Melchor Prat.

Señas de los reos.

Manuel Heredia Acosta, vecino de Encinas Reales, edad 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara redouda, color sano.— Reclamado por el Sr. Gefe político de Granada por desertor del establecimiento presidial de aquella capital.

José Belmonte, natural de Montilla, edad 45 años, estatura regular, color moreno, barbilampiño, hoyoso de viruelas.—Reclamado por el Juez de primera instaucia de Mon-

tilla.

Francisco y Antonio Pedrosa Velasco, conocidos por los Rosindos, vecinos de la Alameda, reclamados por el Juez de primera instancia de Antequera.

Circular núm. 1203.

no applifer asharit se opp sologion y reaching

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura de Diego Ruiz Crespo desertor del presidio de la Carretera de Cabrillas, vecino de Fernan Nuñez y de las señas que se espresan á continuacion, remitiendolo en caso de ser habido á disposicion del Comandante de dicho presidio residente en Venta Quemada. Córdoba 23 de Diciembre de 1843.— José Melchor Prat.

na ob ofunda late SEÑAS. and a separation

Edad 24 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz delgada, barba poblada, cara redonda, color claro.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

disposit a no erecent congile

ayon ab boilden fah one

los sera que con sus senas ...

a selfoyedithoo ed concente

carried oh a Circular num. 1208.

El Viernes próximo 29 del corriente y hora de las cuatro de la tarde se venderán en la casa Administración algunos generos de comisos, consistentes en muselinas, cocos y pañuelos de algodon. Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Córdoba 24 de Diciembre de 1843.—I. I., Pedro Crós.

the range of the Circular num. 4194:

Ins Alceldes Constitutionales do los poo-

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitu-

cional de Villanueva del Rey y con autorizacion de la Excma. Diputacion Provincial, se subasta para su venta á censo reservativo, la cerca de Consejo ó Zumacal, situada en los ruedos de dicha villa, de cabida de dos fanegas de tierra, tasadas en tres mil reales vellon. Sus remates tendrán efecto ante dicha Corporacion en su sala Capitular; el primero de pujas llavas el treinta de Enero del año próximo venidero, el segundo del diezmo y medio diezmo el dia primero de Marzo del mismo, y el tercero y último del cuarto el primero de Abril de dicho año, en donde se hallarán las condiciones de manifiesto.

Circular núm. 1195.

La plaza de maestro de educacion primaria de Villanueva del Rey, dotada con mil seiscientos reales anuales pagados de los fondos de Própios, se hallara vacante desde fin del presente año; lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta Provincia para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde el 18 del corriente, y si las dirigiesen por el correo, francas de porte.

Circular núm. 1200.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Puente Genil, se subasta para su venta á censo del terreno que está à seguida de la nueva Pescadería de dicha villa, doce varas de frente y de fondo diez por la parte que linda con indicado edificio, y seis por el o ro estremo formando una diagonal, apreciado en cuatrocientos veinte reales, à cuyo terreno se le darau tres remates, el primero para pujas llanas el dia 28 del corriente, el segundo para las de diezmo ó medio el 18 de Enero siguiente y el tercero para las del cuarto el 31 del mismo, todos desde las diez hasta las doce de sus respectivas mañanas, en las casas Consistoriales de referida villa, con asistencia de la Corporacion municipal de la misma, previniendose que las condiciones fijadas por enuaciada Corporacion para la esplicada subasta, están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y espediente que para el efecto se instruye; para que el que quiera interesarse en ella, pueda con el debido conocimiento arreglar sus posturas, que no se admitirán como no cubran la cantidad del aprecio.

Circular núm. 1201.

El Ayuntamiento Constitucional de Lucena hace saber: que á consecuencia de lo determinado en la Real orden de 24 de Agos-

to de 1834, y con la competente aprobacion de la Excma. Diputacion Provincial, se sacan á la subasta en venta real á metálico, las tierras de ruedo pertenecientes à su Caudal de Própios, y una suerte de olivar situada en el partido de los Jarales de este término, cuyas cabidas, valores y demas circunstancias, aparecen del espediente instruido à objeto de redimir los capitales de censo que gravitan sobre el dicho caudal y pago de los rèditos devengados hasta el dia en que se verifique la enagenacion. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, se personarán en la Secretaria de gobierno donde serán instruidos de las condiciones establecidas, y bajo las cuales le serán admitidas las posturas que hicieren, advirtiendo que su único y definitivo remate ha de tener efecto el dia 21 de Enero próximo á hora de la una de la mañana en sus casas Capitulares.

Circular pum. 1202.

El Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque, saca á la subasta pública en arrendamiento para varvecharse y sembrarse en el próximo año, la oja de labor nombrada del Hardal, de sus comunes y docenarios de que se compone, y son con su tasacion:

Cruces, en 300.
Zarzuela, en 250.
Cañada Solana con Ahijon, en 150.
Añorazo, en 300.
Casilla, en 290.
Majadal de Bermejo, en 250.
Alamo, en 250.
Rincon del Prado, en 230.

Han de ser sus remates en sus casas de Ayuntamiento, de once á doce del dia 20 y 26 de Enero prócsimo, y 6 de Febrero siguiente por las pujas de ley.

- uliogo sifrager, es emedus avue

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Cordoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Copellanía que en la Igle-

IMPRENTA A CARGO DE MARTE.

sia Parrequial de Sta. Marina de esta ciudad, fundo D. Rodrigo Alonso Gahete, Racionero que fué de la Sta. Iglesia Catedral de la misma, para que en el término de treinta dias tados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania por si ó por medio de apoderado en forma à deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de D. Fernando de Luque Tejero, Presbitero de la villa de la Rambla, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes. Córdoba quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.=Manuel de Burgos y Bueno.=Por mandado de su señoría, Manuel Llorente y Fernandez.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía que en esta villa fundó Bartolomé del Rio, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion que se haga en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por si o por medio de Procurador apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, bajo apercivimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Rambla y Diciembre nueve de mil ochocientos cuarenta y tres.=Francisco

sempeño del arte de medir y partir tierras que tambi en enseña, tanto en el bufete como en el

Nuñez de Arenas.=Por mandado de su merced, Lucas de Arjona y Estrada.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 120.

Debiendo abrirse las cuentas corrientes à los pueblos de esta provincia por el 20 por 100 de Prépios del corriente año, se hace preciso que para el 15 del mes de Enero prócsimo, remitan los Ayuntamientos á esta Intendencia un testimonio que acredite los valores que ha tenido dicho ramo en el mismo, espresando en él por medio de una nota, la cantidad que hayan satisfecho por contribuciones, clasificando las que sean.

Espero que serán puntuales en el envio del mencionado testimonio pues interesa mucho la esactitud á la huena cuenta y razon. Córdoba 22 de Diciembre de 1843.—I. I.,

Pedro Cros.

ab challenin

-2 Maggines total

-Juzgado de primera instancia de Navalmoral y su partido.

Circular núm. 1206.

D. Vicente Gonzalez Marcos, Alcalde primero Constitucional y Juez interino de primera instancia de esta villa de Navalmoral

de la Mata y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Antonia Simon Mayor, Felipa Neri y Juana Gallego sin vecindad fija para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado y oficio del infrascripto Escribano à oir la sentencia que ha recaido en la causa que se las ha seguido con Ramon Mateos, Cristobal Lopez y otros, por robo de dos caballerias mulares y cinco costales à Severiano Rodriguez vecino de Valdeverdeja apercividas que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Navalmoral y Diciembre quince de mil ochocientos cuarenta y tres. Vicente Gonzalez Marcos. — Por su mandado José Nuevo Cirujano.

AVISO AL PÚBLICO.

D. Joaquin de Mártos, examinado de Aritmética y Geometria en la Academia de las tres nobles artes en la ciudad de Cádiz, y Agrimensor con real título, vecino de esta capital, calle de S. Andrés núm. 1, continúa en sus casas desde 1.º de Enero próximo la euseñanza de la Aritmética, fracciones decimales y Geometría necesaria para el desempeño del arte de medir y partir tierras que tambi en enseña, tanto en el bufete como en el

campo, con cartabon de proporciones y graduado, como asi mismo la mensura del almiar de paja y horno de carbon, todo por el método mas conciso y esacto, y sin invertir mas tiempo como lo tiene muy acreditado que año y medio á dos años.

El honorario por las tareas de la enseñanza es de tres mil rs. pagados por tercios anticipados.

A referido profesor le asiste la cualidad de haber desempeñado su facultad mas de 40 años, en los que ha cojido el fruto de la esperiencia y obtenido datos y conocimientos de bastante interés à los discipulos: uno de ellos estar bien poseido de lo que debe enseñar en cada parte científica para no cargar la imaginación y perder tiempo en nociones inútiles, que sabe aprovechar en puntos de instrucción que en la práctica conducen à la seguridad y acierto de las operaciones; principal y acaso única circunstancia que constituye un buen profesor.

BIOGRAFÍA

al the nun

CONTEMPORÁNEA UNIVERSAL

black compared and and and

a ross coupul intermediatel

Colección de Restratos

DE TODOS

los Personages Célebres de nuestros dias.

30000

Maradal do Barmojo, en

Cada Domingo se publicará una Biografia con el retrato correspondiente. La de personages españoles, constarán próximamente de tres pliegos de impresion, que formarán 48 páginas, y las de estrangeros dos pliegos, á 32 páginas. Cada ocho biografías formarán un tomo, cuya cubierta se repartirá oportunamente.

Condiciones de la suscricion.

En Madrid por 4 entregas 12 rs.

En las provincias 14 franco de porte. No se admiten suscriciones por menos de cuatro entregas.

Los números sueltos se venderán á 4 reales.

Se admiten suscriciones en el despacho de este periódico.

Estatutos de la Sociedad de Socorros mutuos de empleados de Real nombramiento dependientes de los ministerios de Hacienda pública y de la Gobernación de la Península.

Véndese en el despacho de este periódico á 3 rs.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.